

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Toda comunicación al correo: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 26 de julio de 2024.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y/o quien haga sus veces.

notificacionesjudiciales@allianz.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL SURTIDA DE MANERA VIRTUAL

En Santiago de Cali, hoy veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICO** el auto número 0117 del dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que admitió la demanda instaurada por **CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**; así como el auto número 1989 del veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que ordenó **INTEGRAR** como **LITISCONSORTE NECESARIO POR LA PARTE PASIVA** a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro del proceso Ordinario Laboral con radicación **76001-31-05-009-2024-00255-00**.

Así mismo se le hace saber que teniendo en cuenta que el presente proceso se tramitará conforme a la Ley 1149 de 2007 (Proceso Oral) se hace necesario que remita copia expediente actualizado y sin inconsistencias de la señora **CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.451.138.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos (02) días hábiles de haberse enviado la presente.

Se le informa que debe descorrer el traslado, (contestar la demanda) a través de apoderado judicial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse surtido la presente diligencia.

Para tales efectos, se remite VÍNCULO expediente digital 76001310500920240025500 (Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022).

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

